



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ELECTRICADOR DEL HUILA S.A. E.S.P
DEMANDADO: PROFESIONALES TECNICOS CIA LTDA
RADICACION: 41-001-41-89-005-2019-00073-00

En atención al correo de la desinada curadora ad litem por medio del cual informa encontrarse inhabilitada por ser funcionaria pública aportando prueba de esto, procede el despacho a designar un curador ad-litem, por lo que se nombra a MARIA PAULA NUÑEZ VALENCIA identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.075.300.602 y Tarjeta Profesional 337.265, en el cargo de curador ad – litem de la parte demandada, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

En ese orden de ideas, comuníquesele al profesional del derecho para que entre a ejercer el cargo, conforme al artículo 48-7 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al profesional en derecho MARIA PAULA NUÑEZ VALENCIA identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.075.300.602 y Tarjeta Profesional 337.265, en el cargo de curador ad – litem de la parte demandada, quien podrá ser notificado en el apartado electrónico PAULANDIA2@HOTMAIL.COM

SEGUNDO: COMUNICAR de esta determinación al togado con la advertencia descrita en la parte motiva.

TERCERO: CONCEDER el termino de cinco (05) días para que el/la profesional informe si se encuentra inmersa/o en la causal de excepción descrita en el acápite anterior.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva **19 de noviembre de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **072** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Oficio No. 2553

Señor(a)
MARIA PAULA NUÑEZ VALENCIA
PAULANDIA2@HOTMAIL.COM.
Abogado(a).

**Ref: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía de ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A.
E.S.P. NIT. 891.180.001-1 contra PROFESIONALES TECNICOS CIA LTDA NIT. 800.159.379-1
Radicado No. 41001-41-89-005-2019-00073-00**

Por medio de la presente, me permito comunicarle que de conformidad con lo resultado por el Despacho en el auto de la fecha, se le designó como curador(a) ad litem dentro del proceso de la referencia.

Es de advertir que la designación es de forzosa aceptación, en virtud de lo regulado por el Código General del Proceso. Así mismo, se le solicita informe dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta comunicación informe si se encuentra dentro de la causal descrita en el numeral séptimo del artículo 47 del Código General del Proceso.

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria.-